



UNIDAD TIJUANA LA MESA

C.P. NO. [REDACTED]

NUC NO. [REDACTED]

OFICIO NO. [REDACTED]

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE MAYO DE 2022.

DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL  
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-

ASUNTO: Suspensión Condicional del Proceso,  
Suspensión de la prescripción de la acción penal,  
**INMEDIATA LIBERTAD.**

Por medio del presente y en relación a la causa penal que al rubro se indica, que se instruye en contra de [REDACTED], por su intervención en la comisión del hecho que la ley señala como delito de **lesiones calificadas**, informo a usted:

En audiencia pública de fecha en que se actúa, se declaró procedente la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO POR EL PLAZO DE SEIS MESES**, durante el cual el imputado de mérito deberá de cumplir con las siguientes condiciones previstas en el artículo 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales, específicamente las contempladas en las fracciones I, II, VII, IX y X consistentes en:

1.- **Fracción I.** Residir en el domicilio ubicado en: [REDACTED] San Pedro de esta ciudad.

2.- **Fracción II.** Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas, en este caso a la víctima [REDACTED], en donde él se encuentre, ni a su domicilio ubicado en: [REDACTED] Sur de esta ciudad.

3. **Fracción VII.** Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas; impartido por DIF, someterse a programa "hombres generadores de violencia", ubicado en Blvd. Insurgentes esquina con camichin #1,981 colonia praderas de la mesa, con la psicóloga **Carolina González**, por que en tres meses debiera de informar sobre sus avances y sesiones que ha acudido, a mas tardar el 27 de agosto de 2022.

4. **Fracción IX.** Someterse a la vigilancia que determine el Juez de control; Unidad de Medidas y Beneficios Judiciales Zona Tijuana cinco días para registro.

**5.-La fracción X.** No poseer ni portar armas;

Asimismo, el imputado de referencia deberá realizar el pago por concepto de reparación del daño por la cantidad de \$20,000.00 pesos m.n. (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), debiendo cubrir dicha cantidad en dos exhibiciones, la primera se pagó el de hoy **veintisiete de mayo de dos mil veintidós** por la cantidad de \$9,500.00 pesos (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), y el segundo pago por la cantidad de \$10,500.00 pesos (diez mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) se habra de realizar a más tardar el **tres de junio de dos mil veintidós antes de las quince horas** debiendo depositarla a la cuenta [REDACTED], de la denominación bancaria CITY BANAMEX, a nombre de [REDACTED].

Todo lo anterior por el período de la suspensión consistente en seis meses contados a partir del veintisiete de mayo del presente año, mismo que fenece el día veintisiete de noviembre de dos mil veintidós; en consecuencia, **se suspende el presente proceso**, el plazo para la prescripción de la acción penal así como la medida cautelar que le fue impuesta al imputado, por ende, **SE ORDENA SU INMEDIATA LIBERTAD DEL IMPUTADO**, única y exclusivamente por lo que hace a esta causa penal.

En el mismo sentido, el imputado cuenta con un término de cinco días hábiles para realizar su registro ante la Unidad de Medidas y Beneficios Judiciales Zona Tijuana, de igual forma dicho imputado deberá ser vigilado respecto del cumplimiento de dichas condiciones y en caso de incumplimiento injustificado la Institución anteriormente citada, deberá enviar el reporte de incumplimiento a las partes a efecto de que realicen lo conducente, esto con fundamento en el artículo 210 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ ELECTRÓNICAMENTE LICENCIADO [REDACTED]  
[REDACTED] UEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 5  
DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

C.c.p.- Encargada del Despacho de la Coordinación y supervisión de medidas y beneficios judiciales del Estado.  
C.c.p. Carpeta Administrativa.